

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00430-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDRÉS FELIPE OROZCO GELIZ C.C. No. 1.001.889.881
DEMANDADO	EDILFER OROZCO JARAMILLO C.C. No. 73.573.949

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escrito del extremo pasivo en el que solicita levantar el impedimento de salida de país que recae el demandado. Se encuentra pendiente también por aprobación o modificación la liquidación de crédito presentado por el demandante. Sírvase proveer.

Septiembre 26 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del demandado en el que solicita que como quiera que se encuentra atravesando por una difícil situación económica y que en el país le ha sido difícil volver a encontrar trabajo; los descuentos por concepto de alimentos son hechos de manera automática cada vez que recibe su asignación pensional y que tiene la posibilidad de en el vecino país de panamá encontrar trabajo para mejorar su situación económica, debe levantarse la medida de prohibición de salida del país decretada en su contra.

Estudiada la solicitud se observa que no se denota que el peticionario se encuentre cobijado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 597 del C.G.P. para efectos de levantar las medidas cautelares, motivos por los cuales al tornarse improcedente su solicitud se despachará desfavorable,

Por último, se hace preciso destacar que conforme al numeral 6° del artículo 598 del C.G.P. la medida en estudio tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del pago efectivo de los alimentos por parte del obligado.

Con la revisión del proceso se advierte que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora por lo que se procede a la verificación de la misma así:

Tenemos que, según acta de conciliación celebrada ante el centro de conciliación de la Policía Nacional, radicada bajo el No. 00213 caso 217, el 11 de septiembre de 2008 el señor EDILFER OROZCO GELIZ se comprometió a cancelar una cuota de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$110.000 MCTE) más una cuota adicional de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000 MCTE) en diciembre y una cuota adicional de SESENTA MIL PESOS MCTE (60.000) en el mes de junio; cuotas que aumentarían anualmente con el IPC. Estas cuotas son adeudadas y acumuladas desde septiembre de 2008 hasta septiembre de 2022.

año	cuota	interes	mora	total mora	total
2008		0,50%			
septiembre	\$ 110.000	\$ 550	169	\$ 92.950	
octubre	\$ 110.000	\$ 550	168	\$ 92.400	
noviembre	\$ 110.000	\$ 550	167	\$ 91.850	
diciembre	\$ 110.000	\$ 550	166	\$ 91.300	
adicional diciembre	\$ 130.000	\$ 650	166	\$ 107.900	
total 2019	\$ 570.000			\$ 476.400	\$ 1.046.400
año	cuota	interes	mora	total mora	total
2009		0,50%			
enero	\$ 118.437	\$ 592	165	\$ 97.680	
febrero	\$ 118.437	\$ 592	164	\$ 97.088	
marzo	\$ 118.437	\$ 592	163	\$ 96.496	
abril	\$ 118.437	\$ 592	162	\$ 95.904	
mayo	\$ 118.437	\$ 592	161	\$ 95.312	
junio	\$ 118.437	\$ 592	160	\$ 94.720	
adicional junio	\$ 60.000	\$ 300	160	\$ 48.000	
julio	\$ 118.437	\$ 592	159	\$ 94.128	
agosto	\$ 118.437	\$ 592	158	\$ 93.536	
septiembre	\$ 118.437	\$ 592	157	\$ 92.944	
octubre	\$ 118.437	\$ 592	156	\$ 92.352	
noviembre	\$ 118.437	\$ 592	155	\$ 91.760	
diciembre	\$ 118.437	\$ 592	154	\$ 91.168	
adicional diciembre	\$ 139.971	\$ 700	154	\$ 107.800	
total 2020	\$ 1.621.215			\$ 1.288.888	\$ 2.910.103
año	cuota	interes	mora	total mora	total
2010		0,50%			
enero	\$ 120.806	\$ 604	153	\$ 92.412	
febrero	\$ 120.806	\$ 604	152	\$ 91.808	
marzo	\$ 120.806	\$ 604	151	\$ 91.204	
abril	\$ 120.806	\$ 604	150	\$ 90.600	
mayo	\$ 120.806	\$ 604	149	\$ 89.996	
junio	\$ 120.806	\$ 604	148	\$ 89.392	
adicional junio	\$ 61.200	\$ 306	148	\$ 45.288	
julio	\$ 120.806	\$ 604	147	\$ 88.788	
agosto	\$ 120.806	\$ 604	146	\$ 88.184	
septiembre	\$ 120.806	\$ 604	145	\$ 87.580	
octubre	\$ 120.806	\$ 604	144	\$ 86.976	
noviembre	\$ 120.806	\$ 604	143	\$ 86.372	
diciembre	\$ 120.806	\$ 604	142	\$ 85.768	
adicional diciembre	\$ 142.770	\$ 714	142	\$ 101.388	
total 2010	\$ 1.653.639			\$ 1.215.756	\$ 2.869.395

año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2011		0,50%			
enero	\$ 124.636	\$ 623	141	\$ 87.843	
febrero	\$ 124.636	\$ 623	140	\$ 87.220	
marzo	\$ 124.636	\$ 623	139	\$ 86.597	
Abril	\$ 124.636	\$ 623	138	\$ 85.974	
mayo	\$ 124.636	\$ 623	137	\$ 85.351	
Junio	\$ 124.636	\$ 623	136	\$ 84.728	
adicional junio	\$ 63.140	\$ 316	135	\$ 42.660	
Julio	\$ 124.636	\$ 623	134	\$ 83.482	
agosto	\$ 124.636	\$ 623	133	\$ 82.859	
septiembre	\$ 124.636	\$ 623	132	\$ 82.236	
octubre	\$ 124.636	\$ 623	131	\$ 81.613	
noviembre	\$ 124.636	\$ 623	130	\$ 80.990	
diciembre	\$ 124.636	\$ 623	129	\$ 80.367	
adicional diciembre	\$ 147.296	\$ 736	129	\$ 94.944	
total 2011	\$ 1.706.062			\$ 1.146.864	\$ 2.852.926
año	cuota	interes	mora	total mora	total
2012		0,50%			
enero	\$ 129.002	\$ 645	128	\$ 82.560	
febrero	\$ 129.002	\$ 645	127	\$ 81.915	
marzo	\$ 129.002	\$ 645	126	\$ 81.270	
abril	\$ 129.002	\$ 645	125	\$ 80.925	
mayo	\$ 129.002	\$ 645	124	\$ 79.980	
junio	\$ 129.002	\$ 645	123	\$ 79.335	
adicional junio	\$ 65.495	\$ 327	123	\$ 40.221	
julio	\$ 129.002	\$ 645	122	\$ 78.690	
agosto	\$ 129.002	\$ 645	121	\$ 78.045	
septiembre	\$ 129.002	\$ 645	120	\$ 77.400	
octubre	\$ 129.002	\$ 645	119	\$ 76.755	
noviembre	\$ 129.002	\$ 645	118	\$ 76.110	
diciembre	\$ 129.002	\$ 645	117	\$ 75.465	
adicional diciembre	\$ 220.728	\$ 1.104	117	\$ 129.168	
total 2012	\$ 1.834.244			\$ 1.117.839	\$ 2.952.083
año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2013		0,50%			
enero	\$ 132.150	\$ 661	116	\$ 76.676	
febrero	\$ 132.150	\$ 661	115	\$ 76.015	
marzo	\$ 132.150	\$ 661	114	\$ 75.354	
abril	\$ 132.150	\$ 661	113	\$ 74.693	
mayo	\$ 132.150	\$ 661	112	\$ 74.032	
junio	\$ 132.150	\$ 661	111	\$ 73.371	

adicional junio	\$ 67.094	\$ 335	111	\$ 37.185	
julio	\$ 132.150	\$ 661	110	\$ 72.710	
agosto	\$ 132.150	\$ 661	109	\$ 72.049	
septiembre	\$ 132.150	\$ 661	108	\$ 71.388	
octubre	\$ 132.150	\$ 661	107	\$ 70.727	
noviembre	\$ 132.150	\$ 661	106	\$ 70.066	
diciembre	\$ 132.150	\$ 661	105	\$ 69.405	
adicional diciembre	\$ 226.114	\$ 1.131	105	\$ 118.755	
total 2013	\$ 1.879.003			\$ 1.032.426	\$ 2.911.429
año 2014	cuota	Interes 0,50%	mora	total mora	total
enero	\$ 134.714	\$ 674	104	\$ 70.096	
febrero	\$ 134.714	\$ 674	103	\$ 69.422	
marzo	\$ 134.714	\$ 674	102	\$ 68.748	
abril	\$ 134.714	\$ 674	101	\$ 68.074	
mayo	\$ 134.714	\$ 674	100	\$ 97.400	
junio	\$ 134.714	\$ 674	99	\$ 66.726	
adicional junio	\$ 68.396	\$ 342	99	\$ 33.858	
julio	\$ 134.714	\$ 674	98	\$ 66.052	
agosto	\$ 134.714	\$ 674	97	\$ 65.378	
septiembre	\$ 134.714	\$ 674	96	\$ 64.703	
octubre	\$ 134.714	\$ 674	95	\$ 64.030	
noviembre	\$ 134.714	\$ 674	94	\$ 63.356	
diciembre	\$ 134.714	\$ 674	93	\$ 62.682	
adicional diciembre	\$ 230.501	\$ 1.153	93	\$ 107.229	
total 2014	\$ 1.915.461			\$ 967.754	\$ 2.883.215
año 2015	cuota	interes 0,50%	mora	total mora	total
enero	\$ 139.645	\$ 698	92	\$ 64.216	
febrero	\$ 139.645	\$ 698	91	\$ 63.518	
marzo	\$ 139.645	\$ 698	90	\$ 62.820	
abril	\$ 139.645	\$ 698	89	\$ 62.122	
mayo	\$ 139.645	\$ 698	88	\$ 61.424	
junio	\$ 139.645	\$ 698	87	\$ 60.726	
adicional junio	\$ 70.899	\$ 354	87	\$ 30.798	
julio	\$ 139.645	\$ 698	86	\$ 60.028	
agosto	\$ 139.645	\$ 698	85	\$ 59.330	
septiembre	\$ 139.645	\$ 698	84	\$ 58.632	
octubre	\$ 139.645	\$ 698	83	\$ 57.934	
noviembre	\$ 139.645	\$ 698	82	\$ 57.236	
diciembre	\$ 139.645	\$ 698	81	\$ 56.538	

adicional diciembre	\$ 238.937	\$ 1.195	81	\$ 96.795	
total 2015	\$ 1.985.571			\$ 852.117	\$ 2.837.688
año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2016		0,50%			
enero	\$ 149.099	\$ 745	80	\$ 59.600	
febrero	\$ 149.099	\$ 745	79	\$ 58.855	
marzo	\$ 149.099	\$ 745	78	\$ 58.110	
abril	\$ 149.099	\$ 745	77	\$ 57.365	
mayo	\$ 149.099	\$ 745	76	\$ 56.620	
junio	\$ 149.099	\$ 745	75	\$ 55.875	
adicional junio	\$ 75.699	\$ 378	75	\$ 28.350	
julio	\$ 149.099	\$ 745	74	\$ 55.130	
agosto	\$ 149.099	\$ 745	73	\$ 54.385	
septiembre	\$ 149.099	\$ 745	72	\$ 53.640	
octubre	\$ 149.099	\$ 745	71	\$ 52.895	
noviembre	\$ 149.099	\$ 745	70	\$ 52.150	
diciembre	\$ 149.099	\$ 745	69	\$ 51.405	
adicional diciembre	\$ 255.113	\$ 1.276	69	\$ 88.044	
total 2016	\$ 2.119.999			\$ 782.424	\$ 2.902.423
año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2017		0,50%			
enero	\$ 157.672	\$ 788	68	\$ 53.584	
febrero	\$ 157.672	\$ 788	67	\$ 52.796	
marzo	\$ 157.672	\$ 788	66	\$ 52.008	
mayo	\$ 157.672	\$ 788	65	\$ 51.220	
junio	\$ 157.672	\$ 788	64	\$ 40.432	
adicional junio	\$ 80.052	\$ 400	64	\$ 25.600	
julio	\$ 157.672	\$ 788	63	\$ 49.644	
agosto	\$ 157.672	\$ 788	62	\$ 48.856	
septiembre	\$ 157.672	\$ 788	61	\$ 48.068	
octubre	\$ 157.672	\$ 788	60	\$ 47.280	
noviembre	\$ 157.672	\$ 788	59	\$ 46.492	
diciembre	\$ 157.672	\$ 788	58	\$ 45.704	
adicional diciembre	\$ 269.782	\$ 1.349	58	\$ 78.242	
total 2017	\$ 2.084.228			\$ 639.926	\$ 2.724.154
año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2018		0,50%			
enero	\$ 164.121	\$ 821	57	\$ 46.797	
febrero	\$ 164.121	\$ 821	56	\$ 45.976	
marzo	\$ 164.121	\$ 821	55	\$ 45.155	
abril	\$ 164.121	\$ 821	54	\$ 44.334	
mayo	\$ 164.121	\$ 821	53	\$ 43.513	

junio	\$ 164.121	\$ 821	52	\$ 42.692	
adicional junio	\$ 83.326	\$ 417	52	\$ 21.684	
julio	\$ 164.121	\$ 821	51	\$ 41.871	
agosto	\$ 164.121	\$ 821	50	\$ 41.050	
septiembre	\$ 164.121	\$ 821	49	\$ 40.229	
octubre	\$ 164.121	\$ 821	48	\$ 39.408	
noviembre	\$ 164.121	\$ 821	47	\$ 38.587	
diciembre	\$ 164.121	\$ 821	46	\$ 37.766	
adicional diciembre	\$ 280.816	\$ 1.404	46	\$ 64.584	
total 2018	\$ 2.333.592			\$ 593.646	\$ 2.927.238
año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2019		0,50%			
enero	\$ 169.340	\$ 847	45	\$ 38.115	
febrero	\$ 169.340	\$ 847	44	\$ 37.268	
marzo	\$ 169.340	\$ 847	43	\$ 36.421	
abril	\$ 169.340	\$ 847	42	\$ 35.574	
mayo	\$ 169.340	\$ 847	41	\$ 34.727	
junio	\$ 169.340	\$ 847	40	\$ 33.880	
adicional junio	\$ 85.976	\$ 430	40	\$ 17.200	
julio	\$ 169.340	\$ 847	39	\$ 33.033	
agosto	\$ 169.340	\$ 847	38	\$ 32.186	
septiembre	\$ 169.340	\$ 847	37	\$ 31.339	
octubre	\$ 169.340	\$ 847	36	\$ 30.492	
noviembre	\$ 169.340	\$ 847	35	\$ 29.645	
diciembre	\$ 169.340	\$ 847	34	\$ 28.798	
adicional diciembre	\$ 289.746	\$ 1.449	34	\$ 49.266	
total 2019	\$ 2.407.802			\$ 467.944	\$ 2.875.746
año	cuota	interes	mora	total mora	total
2020		0,50%			
enero	\$ 175.775	\$ 879	33	\$ 29.007	
febrero	\$ 175.775	\$ 879	32	\$ 28.128	
marzo	\$ 175.775	\$ 879	31	\$ 27.249	
abril	\$ 175.775	\$ 879	30	\$ 26.370	
mayo	\$ 175.775	\$ 879	29	\$ 25.491	
junio	\$ 175.775	\$ 879	28	\$ 24.612	
adicional junio	\$ 89.243	\$ 446	28	\$ 12.488	
julio	\$ 175.775	\$ 879	27	\$ 23.733	
agosto	\$ 175.775	\$ 879	26	\$ 22.854	
septiembre	\$ 175.775	\$ 879	25	\$ 21.975	
octubre	\$ 175.775	\$ 879	24	\$ 21.096	
noviembre	\$ 175.775	\$ 879	23	\$ 20.217	
diciembre	\$ 175.775	\$ 879	22	\$ 19.338	

adicional diciembre	\$ 300.756	\$ 1.504	22	\$ 33.088	
total 2020	\$ 2.499.298			\$ 335.646	\$ 2.834.944
año	cuota	Interes	mora	total mora	total
2021		0,50%			
enero	\$ 178.605	\$ 893	21	\$ 18.753	
febrero	\$ 178.605	\$ 893	20	\$ 17.860	
marzo	\$ 178.605	\$ 893	19	\$ 16.967	
abril	\$ 178.605	\$ 893	18	\$ 16.074	
mayo	\$ 178.605	\$ 893	17	\$ 15.181	
junio	\$ 178.605	\$ 893	16	\$ 14.288	
adicional junio	\$ 90.680	\$ 453	16	\$ 7.248	
julio	\$ 178.605	\$ 893	15	\$ 13.395	
agosto	\$ 178.605	\$ 893	14	\$ 12.502	
septiembre	\$ 178.605	\$ 893	13	\$ 11.609	
octubre	\$ 178.605	\$ 893	12	\$ 10.716	
noviembre	\$ 178.605	\$ 893	11	\$ 9.823	
diciembre	\$ 178.605	\$ 893	10	\$ 8.930	
adicional diciembre	\$ 305.598	\$ 1.528	10	\$ 15.280	
total 2021	\$ 2.539.538			\$ 188.630	\$ 2.728.168
año	cuota	interes	mora	total mora	total
2022		0,50%			
enero	\$ 188.643	\$ 943	9	\$ 8.487	
febrero	\$ 188.643	\$ 943	8	\$ 7.544	
marzo	\$ 188.643	\$ 943	7	\$ 6.601	
abril	\$ 188.643	\$ 943	6	\$ 5.658	
mayo	\$ 188.643	\$ 943	5	\$ 4.715	
junio	\$ 188.643	\$ 943	4	\$ 3.772	
adicional junio	\$ 95.776	\$ 479	3	\$ 1.437	
julio	\$ 188.643	\$ 943	3	\$ 2.829	
agosto	\$ 188.643	\$ 943	2	\$ 1.886	
septiembre	\$ 188.643	\$ 943	1	\$ 943	
total 2022	\$ 1.793.560			\$ 43.872	\$ 1.837.432
total	\$ 27.322.022			\$ 12.365.888	\$ 39.687.910

Tenemos que, efectuada la liquidación del crédito desde septiembre de 2008 hasta septiembre de 2022, nos da un valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTIDOS PESOS MCTE (\$27.322.022MCTE) más los intereses de mora: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.365.888 MCTE) para un subtotal de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$39.687.910 MCTE).

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, impresos los litados de la página web del Banco Agrario de los títulos cobrados por el actor, se denota que registra una cantidad de diecisiete (17) títulos cobrados por el ejecutante con fecha de constitución desde el No. 412040000538381 hasta el No. 412040000598075 por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.172.091 MCTE). Se procede entonces a abonar al crédito los títulos cobrados así:

CAPITAL	\$27.322.022
INTERES	\$12.365.888
SUBTOTAL	\$39.687.910
MENOS ABONOS	- \$4.172.091
TOTAL	\$35.515.819

Igualmente se observa que se registran títulos pendientes de cobro, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CUARENTA Y CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.244.449 MCTE) se procederá a ordenar la entrega de los mismos a la demandante y se aplicará inmediatamente al crédito amortizando la deuda así:

CAPITAL	\$27.322.022
INTERESES	\$12.365.888
SUBTOTAL	\$39.687.910
MENOS ABONOS	- \$4.172.091
SUBTOTAL	\$35.515.819
TÍTULOS COBRAR	X - \$4.244.449
SALDO INSOLUTO	\$31.271.370

Se aplicarán además las Agencias en Derecho liquidadas en el proveído de fecha 09 de agosto de 2021, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$763.460 MCTE) así:

CAPITAL	\$27.322.022
INTERESES	\$12.365.888
SUBTOTAL	\$39.687.910
MENOS ABONOS	- \$4.172.091
SUBTOTAL	\$35.515.819
TÍTULOS X COBRAR	- \$4.244.449
SUBTOTAL	\$31.271.370
AGENCIAS DERECHO	EN \$763.460
SALDO INSOLUTO	\$32.034.830

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud incoada por la parte pasiva de la Litis, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: TÉNGASE como saldo total del crédito del periodo de septiembre de 28 hasta septiembre 2022 la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$39.687.910 MCTE), incluido los intereses de mora indicado en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR abonar al crédito la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.172.091 MCTE) correspondientes a diecisiete (17) títulos, 41204000538381 al 41204000598075, cobrados por el ejecutante arrojando unas resultas de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$35.515.819 MCTE).

QUINTO: ORDENAR la entrega de los existentes en la relación de la página web del Banco Agrario y pendientes por cobrar por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES MCTE (\$4.244.449 MCTE) desde el No. 41204000538382 hasta el No. 412040000604602 al demandante ANDRÉS FELIPE OROZCO GELIZ previa solicitud de los mismos. Valor que se descuenta inmediatamente del valor del crédito arrojando unas resultas de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$31.271.370 MCTE).

SEXTO: APLICAR el valor de las Agencias en Derecho liquidadas en proveído de fecha 09 de agosto de 2021 por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$763.460 MCTE) para un total del crédito de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$32.034.830 MCTE).

SÉPTMO: TÉNGASE como saldo del crédito la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$32.034.830 MCTE) para el control contable.

OCTAVO: CONTINUAR pagando los títulos asignados al crédito previa solicitud de la ejecutante e ir amortizando su saldo hasta culminar el crédito.

NOVENO: OFICIAR a la Caja de Retiro de la Policía Nacional - Casur a fin de continuar el descuento asignado al crédito hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$32.034.830 MCTE) aunado a la cuota de alimentos mensual que sigue vigente.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de septiembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ